

RESOLUCIÓN -DE-MP-051 -2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

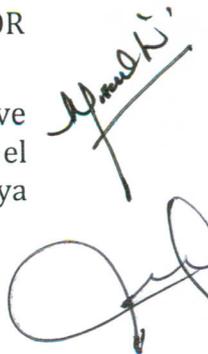
Vista: Para resolver sobre la Solicitud de Aprobación y Autorización del Plan de Manejo **BE-J8-053-95-II** del Sitio denominado "**ESCOBA SABANA REDONDA**" jurisdicción del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, presentada por el Señor **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ** en su condición de Alcalde Municipal de Campamento, confiriéndole poder en el mismo escrito de la solicitud al Abogado **JOSE ANIBAL CRUZ.**- Está Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Consta en el documento técnico a folio veintidós (22), solicitud de **APROBACION Y AUTORIZACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL BP-J8-053-95-II** del Sitio denominado "**ESCOBA SABANA REDONDA**" jurisdicción del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, presentada en fecha quince de noviembre del año dos mil doce, por el señor **CARLOS EDUARDO CANO MARTINEZ** actuando en su condición de Alcalde Municipal de Campamento, tal y como consta con el Certificado extendido por el Tribunal Supremo Electoral y que obra a folio ciento treinta y dos (132); otorgándole poder en el mismo escrito al Abogado **JOSE ANIBAL CRUZ;** para que lo represente en la continuidad del trámite, revocándolo en fecha veinte de noviembre del año dos mil trece y confiriéndoselo al Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** tal y como consta en el folio ciento trece (113).

CONSIDERANDO: Según Certificación Integra del asiento No.840 TOMO III extendida por el Instituto de la Propiedad del Departamento de Olancho y que corre agregada a las presentes diligencias, la Municipalidad de Campamento es dueña de **cuarenta y cuatro caballerías de tierra (44 cb)**, ubicadas en el sitio "**ESCOBA SABANA REDONDA**" jurisdicción del municipio de Campamento, Departamento de Olancho y se encuentra libre de todo gravamen.

CONSIDERANDO: Obra a folio quince (14) Adendum a la Resolución GG-040-95 emitida por la Gerencia General de la Administración Forestal del Estado- Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) mediante el cual aprueba a favor de la Municipalidad de Campamento el Plan de Manejo **BE-J8-053-95-II** para el sitio "**ESCOBA SABANA REDONDA**" jurisdicción del Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, en base a la escritura de propiedad inscrita bajo el No.840 tomo III y a las recomendaciones hechas por la Asesoría Legal de la AFE-COHDEFOR en los dictámenes **TT-AL-2299-2001 Y TT-AL-038-95.**

CONSIDERANDO: Obra a folio noventa y seis (96) Dictamen Técnico de fecha nueve de abril del año dos mil trece, emitido por la Oficina Local de Juticalpa, mediante el cual aprueban técnicamente el tercer quinquenio del plan de manejo **BE-J8-053-95** ya



que fue elaborado conforme a las normas técnicas- administrativas emitidas por el Instituto de Conservación Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Corre agregado a folio noventa y ocho (98) memorándum **RFO-MDF-105-2013** de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, elaborado por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de Olancho, mediante el cual aprueban técnicamente el tercer quinquenio del plan de manejo **BE-J8-053-95** y recomienda continuar con el trámite de aprobación final.

CONSIDERANDO: Se encuentra a folio noventa y nueve (99) memorándum **ORO-148-2013** de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, emitido por la Jefatura de la Región Forestal de Olancho, mediante el cual dan por aprobado técnicamente el tercer quinquenio del plan de manejo **BE-J8-053-95**.

CONSIDERANDO: Obra a folio cien (100) Dictamen Técnico **DMDF-023-2013** emitido por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en el que recomiendan que la Asesoría Legal del ICF refrende el dictamen TT-AL-2299-2001 y que se continúe con el trámite final.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente de mérito a folio ciento cuatro (104) dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), mediante el cual establecen lo siguiente:

- a) 4.37 hectáreas del área solicitada se traslapan con el plan de manejo **BE-J8-02-1998-II** propiedad de la Municipalidad de Campamento;
- b) El total del área solicitada se encuentra totalmente dentro del Plan de Manejo Nacional Campamento-Guayape;
- c) El área que ampara la certificación integra actualizada del asiento No.840 tomo III es de 44 caballerías equivalente a 2068.88 hectáreas, sin embargo las notas marginales menciona un sin número de desmembramientos, lo cual hace imposible determinar el área total de la que es propietaria la Municipalidad de Campamento;
- d) El área solicitada en el mapa del propietario y en el archivo digital shape es de 200.7 hectáreas;

CONSIDERANDO: Obra agregado a folio ciento veinte (120) mapas de ubicación geográfica presentados por el Abogado Fernando Vargas mediante el cual refleja la exclusión de las 4.37 hectáreas traslapadas con el plan de manejo **BE-J8-02-1998-II**.

CONSIDERANDO: A folio ciento veinticinco (125) se encuentra el Dictamen Técnico **CIPF-074-2014** de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, mediante el cual establecen que el traslape reflejado en los mapas presentados inicialmente fueron corregidos por los interesados; que el total del área a readecuar se encuentra dentro de los límites del plan de manejo **BE-J8-053-95-II (SEGUNDO QUINQUENIO)**; el área




solicitada se encuentra dentro del Plan de Manejo Nacional Campamento- Guayape y el área solicitada en mapas es de 196.33 hectáreas.

CONSIDERANDO: Adjunto a folio ciento veintiocho (128) se encuentra Declaración Jurada de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, extendida por el señor Calos Eduardo Cano Martínez, Alcalde Municipal de Campamento, mediante el cual establece bajo juramento que según escritura de propiedad inscrita bajo el No.840 tomo III ampara un área de 2,068.88 hectáreas, sin embargo han hecho diferentes desmembramientos a favor de particulares, por lo que el área total de la que es propietaria la Municipalidad y lo que tienen en campo son 196.33 hectáreas.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1 numeral 1; 49, 68, 70 y 74 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 1, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado, **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, los dictámenes emitidos por la Oficina Local de Juticalpa, Región Forestal de Olancho, Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, Centro de Información y Patrimonio Forestal y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, está Dirección Ejecutiva **ORDENA EXCLUIR EL AREA DE CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES HECTAREAS (196.33 HAS) PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPAMENTO DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL CAMPAMENTO-GUAYAPE**, en virtud de que el interesado, acredita su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento **No. 840 TOMO II**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo.
2. Póngase en conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad del solicitante del plan de manejo nacional **Campamento-Guayape** y la actualización de la base datos
3. Que una vez hecha la exclusión mencionada que la Asesoría Legal adscrita a la Secretaria General proceda a refrendar el dictamen TT-AL-2299-2001-**CUMPLASE**


DIRECCION EJECUTIVA
DICT-AL-369-2014-ARML/GMM




SECRETARIA GENERAL

